

los ganados que devedas vniamente la pena de quinientos pesos y quinientos pesos de multa intacta del accidente y siendo todo esto claro, y manifiesto a los señores de la mesa la pena a qualquiera licenciente ganadero sea de ganaderos que devan admitir la never que en esta forma vñiesen muertos y sacchante la que se conozcan haver muerto a poderosos de la infamia por lo que se protesta los daños y perjuicios que sobre vinieren por lo mandado en el acuerdo, y para lo que combiniere suplicar al cañón que prezide se viva mandar celebrar el testimonio

2º Acuerdo y entendido p.º de la cui<sup>d</sup> la anterior proposición  
el d<sup>o</sup> de Junio de 1700. Se acuerda ratificada lo que D. Francisco Vivero, por las  
surtas razones en q. de la cui<sup>d</sup> funda su acuerdo y sup<sup>c</sup> a el s<sup>r</sup> D. Juan Gómez q. los  
precios de justicia lo mande llevar a devolver  
descubierto q. amainor abundante p.º lo efecto q.  
que haya lugar se pare a la causa de  
causacion de la cui<sup>d</sup> donde tiene Noticia  
de suerte una herida de vacuno muerta a  
la violencia del cuchillo en el matadero  
de Berultar de una cos de otra, y proceder  
a la averiguac<sup>n</sup>. de lo hecho y estado q.  
que se hallare de la carne para q. con  
esta Noticia se comienza si se hubiere de  
poner la pena y que no de vendible, ni  
permisible con este daño la q. ha sido mu-  
erta a la violencia del cuchillo llamando  
la de graciada como se dice p.º el s<sup>r</sup> D.  
Alfonso de Torre en su anterior proposición.

